

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-058-2022/RF

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO 6°, COL.  
DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA  
CUAUHTÉMOC TELEFONO. 56 27 97 00, EXT.

CONTRATO PEDIDO:

CONTRATO No: **SCGCDMX-DGAF-058-2022/RF** AÑO 2022

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA  
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICION(ES) No(S) 017

ÁREA(S) REQUERENTE(S): JEFATURA DE UNIDAD  
DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

PARTIDA(S) PRESUPUESTAL(ES): 2211 "PRODUCTOS  
ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS"

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

SCGCDMX/DGAF-SAF/DF/260/2022

FUNDAMENTO LEGAL: ART. 55 Y 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES  
PARA EL DISTRITO FEDERAL

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL ( ) INTER. ( )

No. NO APLICA

FECHA DEL FALLO: NO APLICA

ADJUDICACIÓN DIRECTA: SI

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA  
DEL CONTRATO:

LIC. ARTURO SALINAS CEBRIÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

R.F.C. DE UNIDAD  
ADMINISTRATIVA: GDF 971205 4NA

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR  
NOTIFICACIONES: AVENIDA ARCOS DE BELÉN NÚMERO 2, PISO 6, COL.  
DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
TEL/ FAX: 5627-9700 EXT. 52090

VIGENCIA DEL CONTRATO:

DEL 22 DE MARZO DE 2022  
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO  
MÁXIMO DEL CONTRATO.

ENTREGA DE LOS BIENES

CONDICIONES DE LA ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL DE LA  
SCGCDMX.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:

AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO 5, COL. DOCTORES, C.P. 06720,  
ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, EN CIUDAD DE MÉXICO

FECHA LIMITE PARA EL SERVICIO:  
DEL 22 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y/O HASTA AGOTAR  
EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A  
LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S)  
FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S).

FACTURAR A:  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOMICILIO FISCAL  
AV. PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE  
MÉXICO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:

**SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES  
DE PASCUAL, S.C.L.**

R.F.C.: SCT8411179Q4

DOMICILIO FISCAL:  
CALLE CLAVIJERO NÚMERO 60, COL. TRÁNSITO, ALCALDÍA  
EN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06820, CIUDAD DE  
MÉXICO.

TELÉFONO/ FAX: 51320830 /13143454

EL PRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y  
QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE LLEVAR A CABO LA  
ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO,  
MEDIANTE:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30835 OTORGADA ANTE LA FE DEL  
LICENCIADO ANDRÉS RUIZ ISUNZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131  
DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE  
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, FOLIO 210159.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR:  
COMPRA VENTA DE AGUAS GASEOSAS O SIN GAS, ETC.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:  
LIC. RICARDO ROMERO CUAUTENCO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO  
MEDIANTE:

INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 21,011 SEGÚN LA FÉ DEL  
TITULAR DE LA NOTARÍA 59 DE LA CIUDAD DE LOS REYES  
ACAQUIPAN MUNICIPIO DELA PAZ ESTADO DE MÉXICO.

PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1 (UNO) % POR CADA DÍA DE  
ATRASO CALCULADO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO  
ENTREGADOS Y/O DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A.

FECHA

MES 03

DÍA: 18

AÑO: 2022

GARANTÍA ANEXA

TIPO: NO APLICA

"LA APCDMX" EXIME DE  
PRESENTAR GARANTÍA DE  
CUMPLIMIENTO A "EL  
PROVEEDOR", DE  
CONFORMIDAD CON EL  
ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES PARA EL  
DISTRITO FEDERAL, EN LO  
RELATIVO A LOS  
CONTRATOS DE  
ADJUDICACIÓN DIRECTA,  
BAJO EL AMPARO DEL  
ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES PARA EL  
DISTRITO FEDERAL.

SE OTORGA ANTICIPO  
SI ( ) NO (X)

NO APLICA

OTORGARÁ UN ANTICIPO  
POR EL NO APLICA %  
DEL MONTO TOTAL DEL  
CONTRATO, SIN  
CONSIDERAR EL I.V.A.,  
DENTRO DE LOS 15 DÍAS  
NATURALES SIGUIENTES A  
LA PRESENTACIÓN DE LA  
GARANTÍA  
CORRESPONDIENTE, EN SU  
CASO FIANZA POR EL 100%  
DEL IMPORTE TOTAL DEL  
ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ÁREA REQUERENTE:

NOMBRE: ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ

CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE  
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA: 

TESTIGO:

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER RANGEL VERONA

CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA: 

"POR EL GCDMX:

NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

FIRMA: 

POR "EL PROVEEDOR":

NOMBRE: RICARDO ROMERO CUAUTENCO

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE  
PASCUAL, S.C.L.

FIRMA: 

## CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-058-2022-RF (REVERSO)

### DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES O LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

#### DECLARACIONES

- I. **DECLARA "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1.- QUE TIENE ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULO 129 FRACCIÓN I, IX, X Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- II.1.- QUE RATIFICA LOS DATOS CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO
- II.2. QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA: LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES Y PARIENTES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O PARENTESCO CIVIL, HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.3.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- III.- **DECLARAN AMBAS PARTES:**
- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENTREGA A FAVOR DE "EL GCDMX" LOS BIENES DE CONSUMO CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO QUE SE INDICAN EN (LOS) ANVERSO(S) DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL GCDMX", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES DE CONSUMO SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES DE CONSUMO SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- "EL GCDMX", PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO (S) DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA: FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, VÍA ELECTRÓNICA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

CUARTA: PAGOS EN EXCESO.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR PAGOS EN EXCESO A FAVOR DE "EL PROVEEDOR" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 64 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY.

QUINTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL DOMICILIO Y FECHA SEÑALADOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA: VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VERIFICARÁ QUE LA ADQUISICIÓN ESTE ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE INDICAN EN (LOS) ANVERSO (S) DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA APCDMX" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA APCDMX" RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE "EL GCDMX".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES DE CONSUMO SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

PROVEEDOR

FIRMA:

NOMBRE:

CARGO:

  
RICARDO ROMERO CUAUTENCO  
REPRESENTANTE LEGAL  
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE  
PASCUAL, S.C.L.

OBSERVACIONES:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
AV. ARCOS DE BELÉN No. 2, PISO 6°, COL.  
DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA EN  
CUAUHTÉMOC TELEFONO. 56 27 97 00, EXT. 52086

CONTRATO PEDIDO  
CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-058-2022/RF

HOJA 3 DE 4

FECHA

MES: 03

DÍA: 18

AÑO: 2022

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO MÍNIMO A EJERCER	MONTO MÁXIMO A EJERCER
2211	<p>REQUISICIÓN 017 PARTIDA PRESUPUESTAL 2211</p> <p>AGUA PURIFICADA EN GARRAFÓN DE 20 LITROS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>NOTA: LA CANTIDAD DE GARRAFONES DE AGUA QUE SE SURTIRÁN DE MANERA SEMANAL, SERÁ DE ACUERDO A LA DEMANDA DEL PERSONAL, TENIENDO COMO LÍMITE EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.</p>	265	2,647	GARRAFÓN	\$ 34.00	\$ 9,000.00	\$ 90,000.00

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, NO IMPLICA I.V.A. (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ÁREA REQUERENTE:

NOMBRE: ARTURO RODRÍGUEZ MUÑOZ

CARGO: JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA:

TESTIGO:

NOMBRE: FRANCISCO JAVIER RANGEL VERONA

CARGO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

FIRMA:

"POR EL GCDMX:

NOMBRE: ARTURO SALINAS CEBRIÁN

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR":

NOMBRE: RICARDO ROMERO CUAUTENCO

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

FIRMA:

CONTRATO PEDIDO No. SCGCDMX-DGAF-058-2022/RF

DECLARACIONES Y CLAUSULAS GENERALES  
(CONTINUACIÓN)

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SE ENTENDERÁ POR "EL GCDMX" A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE ADQUIERE LOS BIENES O LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN ÉSTE DOCUMENTO Y POR "EL PROVEEDOR", A LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SE OBLIGA A ENAJENAR LOS BIENES O CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTES SEÑALADOS Y CUYOS DATOS HAN QUEDADO DEBIDAMENTE SEÑALADOS

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ LA ESTIPULADA EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL GCDMX" EXIME DE PRESENTAR FIANZA DE CUMPLIMIENTO A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LO RELATIVO A LOS CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EN FORMA PARCIAL O TOTAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EXPRESADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES DE CONSUMO O ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DE CONSUMO DEJADOS DE ENTREGAR Y/O DE LOS BIENES DE CALIDAD DEFICIENTE, SIN INCLUIR EL I.V.A., POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO; SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO-PEDIDO, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLES DE RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 PÁRRAFO PRIMERO, DE SU REGLAMENTO. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI NO CUMPLE CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
2. SI NO ENTREGA LOS BIENES DE CONSUMO CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL (LOS) ANVERSO(S) DEL PRESENTE CONTRATO.
3. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL
4. SI LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
5. SI LAS MANIFESTACIONES DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES FUERON HECHAS CON FALSEDAD.
6. QUE "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
7. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.
8. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTÁ, PODRÁ DECRETAR POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS PÚBLICO O GENERAL Y/O MUTUO CONSENTIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ACORDE CON EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SIN AGOTAR EL PLAZO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.- EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, ELLO NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO POR LO QUE EL INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO "EL GCDMX" A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE LLEGAREN A PRESENTAR LOS BIENES DE CONSUMO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR", EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PULIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

DÉCIMA OCTAVA: CAMBIO DE DOMICILIO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO QUE CAMBIEN DE DOMICILIO LO NOTIFICARÁN A LA OTRA PARTE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE OCURRA DICHO CAMBIO, POR LO QUE DE NO MANIFESTAR EL CAMBIO DE DOMICILIO, LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SE CONTINUARÁN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO MANIFESTADO, SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS JURÍDICOS A QUE HAYA LUGAR.

PROVEEDOR

FIRMA:

NOMBRE: RICARDO ROMERO CUAUTENCO  
REPRESENTANTE LEGAL

CARGO: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL,  
S.C.L.

OBSERVACIONES